



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00784 - 2015-A/MPMN

Moquegua, 23 JUL. 2015

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 001456, de fecha 08 de enero de 2015, sobre pago de vacaciones trucas a favor de doña ROCÍO BERNARDETT VEGA CASTILLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Documento con Registro N° 001456, de fecha 08 de enero de 2015, doña Rocio Bernardett Vega Castillo, identificada con DNI N° 40461767, solicita el pago por vacaciones trucas que le corresponde al haber laborado para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, del 06 de enero de 2014 al 31 de enero de 2014;

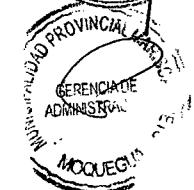
Que, con Informe N° 0016-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 30 de enero de 2015, corregido mediante el Informe N° 155-2015- LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2015, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, alcanza la Liquidación de Vacaciones Trucas a favor de doña Rocio Bernardett Vega Castillo, según el record laboral correspondiente al periodo del 06 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, que asciende al monto total de S/3,651.05 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 708-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de junio de 2015, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, contando con el informe de saldos de balance del año 2014, emite su disponibilidad presupuestal para el pago por el concepto de vacaciones trucas a favor de doña Rocio Bernardett Vega Castillo;

Que, conforme establece el artículo 22 de la Constitución Política del Perú, el trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; asimismo, el artículo 23 establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo, señalando que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador y que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento; por su parte, a través de su artículo 24 la Carta Magna prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual, estableciendo que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el derecho de los servidores a las vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102 del Decreto Supremo 005-90-PCM, que señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio; asimismo, el artículo 104 de la precitada norma, dispone que el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012- EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que la aprobación y reajuste de remuneraciones,



bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad;

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015, se establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor de **doña ROCÍO BERNARDETT VEGA CASTILLO**, identificada con DNI N° 40461767, por el periodo comprendido desde 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, por el importe total de **S/3,651.05 (Tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 98/100 Nuevos Soles)**, incluidos los descuentos de ley, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en cuarenta y cinco (45) folios forman parte integrante de la presente resolución, autorizándose su cancelación en el presente ejercicio presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	:	PAGO DE VACACIONES TRUNCAS
META	:	SRA. ROCÍO BERNARDETT VEGA CASTILLO
RUBRO	:	10-1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
VACACIONES TRUNCAS	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
APORTES DE ESSALUD	:	S/3,349.59 NUEVO SOLES
MONTO TOTAL	:	S/ 301.46 NUEVOS SOLES
		S/3,651.05 NUEVOS SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el informe emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO SALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

